



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR

*Objeto*

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE  
A TÍTULO ONEROSO PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL  
DISTRITO FEDERAL QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR  
CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR A FAVOR DE

"5M2 Andenes", S.A.P.I. de C.V.

LA PERMISIONARIA

**EDGAR JOSÉ FARAH RUBIERA**

Representante Legal de "SM2 Andenes" S.A.P.I. de C.V.  
"LA PERMISIONARIA"

Referencia:	Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria (21-E/2007) celebrada el 12 de diciembre de 2007.
Asunto:	Otorgamiento de un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL, REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO respecto de espacios ubicados en las estaciones y la terminal "Doctor Gálvez" del Coneder Metrolés Insurgentes, sujeta al cumplimiento de las Bases no negociables que se indican.

Lic. Ramón Montaña Cuadra, en mi carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 5 de diciembre de 2006 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15 fracción XIV, 16, 17 y 33 fracciones XX, XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XIII, 27 fracciones II, III Y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14, 15, 105 a 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Dependencia a mi cargo la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal; así como la celebración y otorgamiento de actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales invocadas, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente oficio se le identificará como "LA DEPENDENCIA", señalando como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal, se le comunica que:

A partir de la fecha del presente y en los términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria (21-E/2007), previa solicitud de su mandante y del Organismo Público Descentralizado "METROBUS", y con fundamento en los artículos 9ª fracción I y V, 105 a 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo ordenado por los artículos 1º, 2º fracciones I, VI Y VIII; 6º, 7º, 8º, 10 y 29 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la primera Ley citada, "LA DEPENDENCIA" ha resuelto otorgar en favor de la Sociedad Mercantil denominada "SM2 Andenes", S.A.P.I. de C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como "LA PERMISIONARIA", un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO en adelante el "PERMISO", mismo que se sujeta al cumplimiento de parte de "LA PERMISIONARIA", quedando facultada para el uso, aprovechamiento y explotación de 1441 espacios publicitarios de los cuales 405 serán exteriores de 8 metros cuadrados cada uno, 46 exteriores de 5 metros cuadrados cada uno, 63 espacios exteriores de 4 metros cuadrados cada uno, 1 espacio exterior de 10 metros cuadrados, 904 espacios interiores de 2 metros cuadrados cada uno, 20 espacios interiores de 4 metros cuadrados cada uno, 2 espacios interiores de 8 metros cuadrados cada uno, todos ubicados en las estaciones y la

terminal "Doctor Gálvez" del Corredor Metrobus Insurgentes, para la explotación, comercialización, instalación y exhibición de anuncios publicitarios, así como para el uso, aprovechamiento y explotación de 16 espacios multifuncionales en el interior de dichas estaciones y terminal con una superficie de 3.33 metros cuadrados cada uno y 76 espacios multifuncionales interiores de 1.75 metros cuadrados de superficie cada uno, para ser destinados a la instalación, colocación y funcionamiento de máquinas automatizadas expendedoras de bienes y servicios lícitos, incluyendo, sanitarios automatizados.

**BASES NO NEGOCIABLES A QUE SE SUJETA EL PRESENTE  
PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE  
A TÍTULO ONEROSO**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente "PERMISO" lo constituye la autorización a "LA PERMISIONARIA" para el uso, aprovechamiento y explotación de 1441 espacios publicitarios de los cuales 405 serán exteriores de 8 metros cuadrados cada uno, 46 exteriores de 5 metros cuadrados cada uno, 53 espacios exteriores de 4 metros cuadrados cada uno, 1 espacio exterior de 10 metros cuadrados, 804 espacios interiores de 2 metros cuadrados cada uno, 20 espacios interiores de 4 metros cuadrados cada uno, 2 espacios interiores de 8 metros cuadrados cada uno, todos ubicados en las estaciones y la terminal "Doctor Gálvez" del Corredor Metrobús Insurgentes, para la explotación, comercialización, instalación y exhibición de anuncios publicitarios.

Asimismo, se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de 16 espacios multifuncionales en el interior de dichas estaciones y terminal con una superficie de 3.33 metros cuadrados cada uno y 76 espacios multifuncionales interiores de 1.75 metros cuadrados de superficie cada uno, para ser destinados a la colocación, instalación y funcionamiento de máquinas automatizadas expendedoras de bienes y servicios lícitos, las cuales podrán comprender alimentos y bebidas, servicios sanitarios, juegos de azar, prensa y medios impresos, farmacéuticos, higiene, tabaco, telefonía, internet, reciclaje, bancarios y financieros, entretenimiento, fotografía y electrónica, en el entendido de que dichas máquinas multifuncionales deberán ser conservadas de manera higiénica y en buen estado llevando a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente. Para el caso de que "LA PERMISIONARIA" requiera instalar algún otro tipo de servicios, deberá solicitar previa autorización de "LA DEPENDENCIA", la cual deberá emitir su conformidad.

El croquis de la ubicación, así como la delimitación y medidas de los espacios permitidos antes señalados se encuentran contenidos en el Anexo "1" del presente "PERMISO".

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

Conforme dispone el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y según lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria (21-E/2007) celebrada el 12 de diciembre de 2007, la vigencia del presente "PERMISO" será de 10 años contados a partir de la emisión del presente, la cual será prorrogable en términos del artículo 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en el entendido de que dicha prórroga no podrá exceder de 2 (dos) veces la vigencia original antes señalada.

>  
>

"LA PERMISIONARIA" podrá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA" la prórroga del presente "PERMISO", dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales anteriores a la fecha de terminación del mismo; siendo facultad exclusiva de la dependencia otorgar dicha prórroga conforme disponen los artículos 9, 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación a ser pagada por "LA PERMISIONARIA" de conformidad con los párrafos siguiente, se determinó de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario con Número Secuencial NM(CP)-08563 y Número Progresivo: 14/12/07-00005 de fecha 18 de diciembre de 2007, por lo que "LA PERMISIONARIA" manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, así como erogar el costo del Dictamen del Avalúo correspondiente.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a pagar al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" por concepto de contraprestación anual, por cada año calendario de 12 (doce) meses contabilizados de enero a diciembre de vigencia del presente "PERMISO", el monto que resulte mayor entre (i) la cantidad mínima garantizada de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en adelante la "CONTRAPRESTACIÓN MÍNIMA GARANTIZADA" y (ii) el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los ingresos que "LA PERMISIONARIA" haya recibido durante el año calendario respectivo por concepto exclusivo de uso y aprovechamiento de los espacios publicitarios objeto del presente "PERMISO".

La "CONTRAPRESTACIÓN MÍNIMA GARANTIZADA" antes señalada deberá ser pagada por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" durante cada año calendario de vigencia del "PERMISO", mediante cuatro pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días de calendario siguientes al cierre de cada trimestre en el lugar que sea señalado por escrito por el Organismo Público Descentralizado "METROBUS".

No obstante lo anterior, a más tardar en el mes de febrero de cada año "LA PERMISIONARIA" deberá entregar al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" un reporte de los ingresos que "LA PERMISIONARIA" hubiere obtenido durante el año calendario anterior por concepto exclusivo de ventas de publicidad relativas al uso y aprovechamiento de los espacios materia del "PERMISO". En caso de que derivado del reporte antes señalado resulte que el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los ingresos obtenidos por "LA PERMISIONARIA" durante el año calendario anterior por las ventas señaladas es mayor a la "CONTRAPRESTACIÓN MÍNIMA GARANTIZADA" pagada por "LA PERMISIONARIA", entonces "LA PERMISIONARIA" estará obligada a cubrir la diferencia dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrega del reporte antes señalado.

La contraprestación a cargo de "LA PERMISIONARIA" establecida en los párrafos anteriores, comenzará a generarse a partir de la fecha en que la totalidad de los espacios objeto del "PERMISO" hayan sido acondicionados para su uso, aprovechamiento y explotación y "LA PERMISIONARIA" haya iniciado el uso, aprovechamiento y explotación efectiva de los mismos. En virtud de lo anterior, la contraprestación anual que "LA PERMISIONARIA" deberá pagar será proporcional a los meses calendario que "LA



"PERMISIONARIA" haya efectivamente usado y aprovechado los espacios materia del "PERMISO".

Los pagos a ser efectuados por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" deberán contemplar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Al recibir el pago de la contraprestación en los términos antes señalados, el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" se obliga a entregar a "LA PERMISIONARIA" el recibo o factura oficial correspondiente que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA PERMISIONARIA" estará facultada para cobrar una cuota a ser determinada por "LA PERMISIONARIA" para el mantenimiento de los sanitarios que, en su caso, "LA PERMISIONARIA" mantenga en los espacios multifuncionales, en el entendido de que dicha cuota no computará como un ingreso para efecto de calcular la contraprestación anual a ser pagada.

#### TERCERA BIS.- REPORTE DE INGRESOS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar en un plazo no mayor de 20 días hábiles, bajo su entera responsabilidad, a la persona física o moral de reconocido prestigio con experiencia en auditorías contables y administrativas para que audite y valide la información y el reporte que sobre sus ingresos presente "LA PERMISIONARIA" de acuerdo a lo señalado en la Base Tercera anterior, debiendo notificar los términos de dicha contratación al Organismo Público Descentralizado "METROBUS".

El Organismo Público Descentralizado "METROBUS" contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del reporte correspondiente por parte de "LA PERMISIONARIA" para llevar a cabo las observaciones y/u objeciones pertinentes, en el entendido de que a la conclusión de dicho período sin que el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" haya efectuado observaciones y/u objeciones, se considerará que el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" acepta expresamente los términos del reporte.

En caso de que el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" lleve a cabo observaciones y/u objeciones al reporte correspondiente y "LA PERMISIONARIA" las considere procedentes, "LA PERMISIONARIA" llevará a cabo el pago y los ajustes correspondientes. En caso de que las observaciones y/u objeciones del Organismo Público Descentralizado "METROBUS" sean rechazadas por "LA PERMISIONARIA", un tercer (persona física o moral) de reconocido prestigio con experiencia en auditorías contables y administrativas distinto del originalmente contratado por "LA PERMISIONARIA" y designado de común acuerdo por el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" y "LA PERMISIONARIA" deberá rendir un informe respecto del reporte originalmente presentado por "LA PERMISIONARIA", en el entendido de que "LA PERMISIONARIA" quedará obligada a llevar a cabo cualquier pago y ajuste procedente con base en el informe rendido. En caso de que del informe rendido resulte que las observaciones y/u objeciones de Organismo Público Descentralizado "METROBUS" no eran procedentes, entonces los honorarios derivados de la contratación del tercero y la elaboración del informe serán descontados por "LA PERMISIONARIA" del siguiente pago que deba hacer al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" conforme al presente "PERMISO".

#### CUARTA.- ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

"LA PERMISIONARIA" acuerda y acepta que el 10% (diez por ciento por ciento) de los espacios publicitarios materia del presente "PERMISO" quedarán a disposición del Gobierno del Distrito Federal y del Organismo Público Descentralizado "METROBUS" para sus programas de comunicación. No obstante lo anterior, el Organismo Público Descentralizado "METROBUS" comunicará a "LA PERMISIONARIA" por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación cuando requiera el uso de dichos espacios, en el entendido de que "LA PERMISIONARIA" le asignará los espacios que se encuentren en ese momento disponibles y, en caso de que no haya espacios disponibles, "LA PERMISIONARIA" llevará a cabo los actos necesarios a efecto de desocupar los espacios requeridos.

#### QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada "LA PERMISIONARIA", que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa del bien que se permisiona, "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente este "PERMISO" por causas de interés público o las dispuestas en los artículos 109, 110 Y 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que "LA PERMISIONARIA" reconoce y acepta plenamente que el Distrito Federal tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de los bienes materia de este "PERMISO" podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en el artículo 9 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas en los artículos 112 y 113 de la Ley citada.

#### SEXTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contrae "LA PERMISIONARIA" en virtud del presente "PERMISO", no se extinguen aún cuando haya concluido la vigencia del mismo y de sus prórrogas, si las hubiere, sino que continuarán hasta que el bien materia de este "PERMISO" sea debidamente entregado a "LA DEPENDENCIA" habiendo cumplido "LA PERMISIONARIA" con sus obligaciones bajo el presente "PERMISO".

#### SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".

"LA PERMISIONARIA" debiendo observar en todo caso las leyes y reglamentos aplicables a la materia, queda facultada para usar, aprovechar y explotar los espacios materia del presente "PERMISO", específicamente para que a su costa se instale, coloque, remueva mantenga y exhiba publicidad propia y/o de terceros en 1441 espacios publicitarios de los cuales 405 serán exteriores de 8 metros cuadrados cada uno, 46 exteriores de 5 metros cuadrados cada uno, 63 espacios exteriores de 4 metros cuadrados cada uno, 1 espacio exterior de 10 metros cuadrados, 904 espacios interiores de 2 metros cuadrados cada uno 20 espacios interiores de 4 metros cuadrados cada uno, 2 espacios interiores de 8 metros cuadrados cada uno, todos ubicados en las estaciones y la terminal "Doctor Gálvez" de Corredor Metrobus Insurgentes, así como para usar, aprovechar y explotar 16 espacios multifuncionales en el interior de dichas estaciones y terminal con una superficie de 3.31 metros cuadrados cada uno y 76 espacios multifuncionales interiores de 1.75 metros cuadrados de superficie cada uno, para ser destinados a la colocación, remoción mantenimiento, reemplazo, abastecimiento, operación y funcionamiento de máquinas automatizadas expendedoras de bienes y servicios lícitos, incluyendo sanitarios automatizados.

En virtud de lo anterior, "LA PERMISIONARIA" queda expresamente autorizada para obtener una ganancia lícita por el uso, aprovechamiento y explotación de la totalidad de los espacios materia del presente "PERMISO".

Adicionalmente, para efectos del uso, aprovechamiento y explotación de los espacios materia del presente "PERMISO", "LA PERMISIONARIA" queda expresamente autorizada para llevar a cabo, directamente o a través de terceros, las construcciones, modificaciones y adaptaciones de cada una de las estaciones y de la terminal "Doctor Gálvez" del Corredor Metrobús Insurgentes conforme lo acuerden "LA PERMISIONARIA" y el Organismo Público Descentralizado "METROBUS"

#### OCTAVA.- CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS.

Para el caso de que "LA PERMISIONARIA" requiera llevar a cabo construcciones, adaptaciones o modificaciones a los bienes permisionados, adicionales a los autorizados en el presente instrumento, deberá obtener previamente la autorización por escrito de "LA DEPENDENCIA" y el costo de los trabajos será a su cargo, siendo causal de rescisión, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" el incumplimiento de la presente obligación.

#### NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE PERMISO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente "PERMISO" se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II. Renuncia de "LA PERMISIONARIA";
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del "PERMISO";
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Por incumplimiento a las bases especificadas en el presente "PERMISO"; y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal haga imposible o inconveniente su continuación.

#### DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO.

I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente "PERMISO" podrá ser revocado por "LA DEPENDENCIA" en los casos siguientes:

Por el incumplimiento de "LA PERMISIONARIA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente "PERMISO";

Por utilizar los bienes permisionados para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;

- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes objeto del "PERMISO"; y
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.

Se acuerda adicionalmente a las causas citadas en la Base anterior, se revoque el presente instrumento jurídico por disolución o extinción de "LA PERMISIONARIA", y cambio de objeto de la misma en aquellos casos que dicha modificación en el objeto no permita la realización del presente "PERMISO".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera permanente en los inmuebles en los que se encuentran los espacios permisionados, de modo que no puedan separarse sin deterioro de los mismos inmuebles, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, éstas pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal a partir del momento en que queden definitivamente adheridas al mismo y, en tal virtud, "LA DEPENDENCIA" llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público que, en su caso, resulten necesarias.

#### DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

"LA PERMISIONARIA" acepta y reconoce que este "PERMISO" se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre las superficies y espacios permisionados, sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones administrativas que emita "LA DEPENDENCIA" en fechas posteriores a la fecha de este "PERMISO".

"LA PERMISIONARIA" acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de los bienes permisionados, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente "PERMISO" no camti la situación jurídica de los mismos.

Del mismo modo, "LA PERMISIONARIA" se obliga a consignar en los contratos que celeb con sus clientes, los dos párrafos que anteceden, aceptando la obligación de observar cumplir todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que rijan en el Distrito Federal y que sean aplicables al presente "PERMISO".

"LA PERMISIONARIA" se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada año calendario de vigencia del "PERMISO" y término de la vigencia del mismo, las condiciones en que se encuentren las superficies permisionadas, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "LA DEPENDENCIA" evalúe



las condiciones en que se encuentran y al momento de recibirlos, en su caso, pueda solicitar a "LA PERMISIONARIA" que los entregue en óptimas condiciones.

En los casos procedentes, "LA PERMISIONARIA", en los términos y condiciones del presente instrumento, se obliga a que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que sea requerido por la "DEPENDENCIA" o al término de la vigencia del presente "PERMISO", entregará las superficies permisionadas en óptimas condiciones a "LA DEPENDENCIA".

#### DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES PERMISIONADAS.

Las superficies objeto del presente "PERMISO" forman parte del patrimonio del Distrito Federal, como bienes del dominio público y de uso común.

#### DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SUPERFICIES PERMISIONADAS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las superficies permisionadas.

#### DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente "PERMISO" y que, en su caso, se llegaren a requerir para la construcción o adaptación de la infraestructura, así como para el uso y aprovechamiento que se le dé a los espacios y superficies permisionadas, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por "LA PERMISIONARIA" ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD.

"LA PERMISIONARIA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a que las actividades a ser llevadas a cabo por "LA PERMISIONARIA" se realizarán cuidando la seguridad adecuada al público usuario y del público en general, respecto de infraestructura que se instale en las superficies permisionadas.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada, seguro que garantice los posibles daños y perjuicios a terceros derivado de la ejecución del presente "PERMISO".

De igual forma "LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar el seguro que garantice los daños causados por el uso y goce de los espacios permisionados.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a tramitar, obtener y entregar a "LA DEPENDENCIA" los comprobantes correspondientes a la contratación de los seguros anti señalados previo al inicio de los trabajos de modificación y adaptación de cada una de las estaciones y de la terminal "Doctor Gálvez" del Corredor Metrobús Insurgentes autorizado en este "PERMISO".

"LA PERMISIONARIA" se compromete a obtener el endoso en favor del Gobierno del Distrito Federal, como beneficiario preferente respecto a dichos seguros.

**DÉCIMA NOVENA.- FIANZA.**

"LA PERMISIONARIA" garantizará las obligaciones de pago de la contraprestación establecida en el presente "PERMISO" mediante la contratación de una póliza de fianza ante una institución autorizada por el monto de la "CONTRAPRESTACIÓN MÍNIMA GARANTIZADA" correspondiente al año de que se trate, la cual deberá ser actualizada y mantenerse vigente para lo que deberá ser exhibida por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBUS" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que la totalidad de los espacios objeto del "PERMISO" hayan sido acondicionados para su uso, aprovechamiento y explotación y "LA PERMISIONARIA" haya iniciado el uso, aprovechamiento y explotación efectivo de los mismos.

**VIGÉSIMA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.**

"LA PERMISIONARIA" se compromete a cubrir, con toda oportunidad, exclusivamente derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratadas que llegare a utilizar con motivo del presente "PERMISO", así como contratar con toda oportunidad realizando el pago oportuno respecto de las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y fax y los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso de los espacios materia del presente "PERMISO".

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, se emite en original y tres copias con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 19 días del mes de diciembre del año 2007.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIQ. RAMÓN MONTAÑO CUADRA  
C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALIA MAYOR**

Para constancia de recibo del original del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso y constancia de conformidad plena a las Bases a que se sujeta dicho documento público, firma al calce de la presente el Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "SM2 Andenes", S.A.P.I. de C.V., el C. Edgar José Farah Rubiera, quien acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública 4,611, Libro 118 de fecha 2 de octubre de 2007, ante la fe del Notario Público número 243 del Distrito Federal, Lto. Guillermo Escamilla Narváez; quien se identifica con pasaporte vigente número 06320011898 expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur número 540, Despacho 103, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México Distrito Federal.

**POR "LA PERMISIONARIA"**

**C. EDGAR JOSÉ FARAH RUBIERA,**  
Representante Legal de "LA PERMISIONARIA"